

RECURSOS PARA FORMAR EN REDACCIÓN DE TEXTOS LEGALES

Fernando Centenera Sánchez-Seco*

Resumen

La formación en redacción de textos legales apenas aparece en los estudios de derecho en el ámbito español. Este trabajo centra la atención en una asignatura innovadora sobre la cuestión, dado que aborda la temática señalada desde un punto de vista eminentemente práctico. Más concretamente, en este trabajo se presentan varios ejercicios sobre redacción que se desarrollan a lo largo de la asignatura, a propósito de diferentes recomendaciones y contenidos. Del mismo modo, también se explica la metodología utilizada para llevar a cabo estos ejercicios.

Palabras clave: redacción legislativa; formación; ejercicios; metodología.

RESOURCES FOR TRAINING IN DRAFTING LEGAL TEXTS

Abstract

Training in drafting legal texts is very limited in studies of law in Spain. This paper focuses on an innovative course in this area, since it addresses the subject from a highly practical perspective. More specifically, this paper presents various writing exercises that are used during the course, covering various recommendations and contents. The methodology used to conduct these exercises is also discussed.

Keywords: legal drafting; training; exercises; methodology.

* Fernando Centenera Sánchez-Seco, licenciado en derecho y doctor en derecho por la Universidad de Alcalá. Profesor de filosofía del derecho en la Universidad de Alcalá, fernando.centenera@uah.es

Artículo recibido el 07.12.2015. Evaluación ciega: 15.01.2016. Fecha de aceptación de la versión final: 02.02.2016

Citación recomendada: CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, Fernando. «Recursos para formar en redacción de textos legales», *Revista de Llingua i Dret, Journal of Language and Law*, núm. 65, 2016, p. 136-148. DOI: [10.2436/20.8030.02.138](https://doi.org/10.2436/20.8030.02.138).

Sumario

- 1 Introducción
- 2 Ejercicios sobre recomendaciones lingüísticas generales
 - 2.1 Construcción de oraciones y párrafos
 - 2.2 Brevedad, claridad y precisión
- 3 Sobre las funciones de las normas
- 4 Directrices de técnica normativa
- 5 Documentos jurídico-administrativos
- 6 Dinámicas para realizar los ejercicios
- 7 Consideraciones finales
- 8 Bibliografía

1 Introducción

De igual modo que en otros contextos, en el español la formación jurídica se centra casi de manera exclusiva en el ámbito de la aplicación del derecho, pero no en el de su creación. Esta circunstancia se ha ido solventando en numerosos ámbitos y, por lo que respecta al entorno europeo, a partir de las últimas décadas del siglo pasado. Debe señalarse, no obstante, que la preocupación por la ciencia de la legislación ha llegado al ámbito español, pero de momento no es especialmente visible en la formación jurídica. Este trabajo centra la atención en una asignatura dedicada a la redacción de textos legales que, precisamente por las circunstancias recientemente descritas, puede considerarse innovadora. Aunque en ella se transmiten contenidos, su desarrollo es eminentemente práctico. Es precisamente este ámbito el que motiva este trabajo.

Las líneas generales que marcan el desarrollo de la asignatura, que en el presente curso académico ha cumplido su cuarta edición, se pueden localizar en la guía docente de la misma (Redacción de textos legales, 2015-2016). La docencia se lleva a cabo por el profesor Virgilio Zapatero y por quien escribe este trabajo, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá y en el marco académico del Grado en Derecho, mediante sesiones semanales de tres horas (con un descanso). Debe señalarse, no obstante, que la asignatura tiene carácter transversal, es decir, pueden cursarla personas que sigan los estudios de Derecho, pero también quienes pertenezcan a otros impartidos en la Universidad de Alcalá. La mayoría del alumnado matriculado está cursando el primer año de los estudios, si bien es cierto que en algunas ocasiones se han matriculado personas de cursos posteriores.

Como ya hemos adelantado, en la asignatura se da mucha importancia a la práctica, que se desarrolla por medio de un buen número de ejercicios. En un trabajo ya publicado se explica de forma pormenorizada la metodología en lo que respecta a un tema concreto del programa de la asignatura (Centenera Sánchez-Seco, 2014, 231-250). Lo que pretendemos en este trabajo es presentar, también de una forma concreta, otros ejercicios que se han desarrollado para practicar sobre un buen número de recomendaciones y contenidos referentes a la redacción legislativa¹.

No es posible en este estudio abordar una relación total de los ejercicios que se llevan a cabo en la asignatura. Sin embargo, el desarrollo que presentamos ofrece una muestra representativa de las prácticas realizadas. Para llevarlo a cabo hemos optado por la siguiente estructura. Los primeros apartados del trabajo se dedican a ejercicios desarrollados a propósito de recomendaciones relacionadas con cuestiones tales como la construcción de oraciones y párrafos, la brevedad, la claridad y la precisión. A continuación presentamos más ejercicios, en esta ocasión pensados para practicar sobre los contenidos de las directrices de técnica normativa (Consejo de Ministros, 2005: 26878-26890). En tercer lugar nos referimos a otros ejercicios que también han tenido lugar en la asignatura (principalmente por las demandas del alumnado en cursos precedentes), aunque no están relacionados propiamente con textos legales, sino con los documentos jurídico-administrativos. Los textos a partir de los cuales se desarrollan todos estos ejercicios o bien los hemos tomado de normativa real (presentándolos según aparecen en las normas, o alterándolos en función de los objetivos que pretendíamos), o bien los hemos elaborado por nuestra parte. Una vez desarrollados todos los contenidos expuestos, explicamos la metodología que hemos utilizado para llevar a cabo los ejercicios señalados. El trabajo finaliza con un último apartado en el que presentamos algunas conclusiones y reflexiones que han suscitado las puestas en práctica señaladas.

2 Ejercicios sobre recomendaciones lingüísticas generales

2.1 Construcción de oraciones y párrafos

En la introducción nos hemos referido a algunos de los temas de la asignatura, que se encuentran relacionados con la calidad de la redacción. A la hora de abordarlos, aquellos temas se dividen en subtemas. En este espacio vamos a poner algunos ejemplos de ello. En lo que respecta a la construcción de oraciones, por ejemplo, se tienen en cuenta problemas tales como la omisión del sujeto en la oración o la redacción en voz pasiva, que

¹ Los conocimientos en base a los cuales se desarrollan los ejercicios se pueden localizar, además de en las fuentes que iremos citando en notas a pie de página, en Zapatero, 2009: 75 y ss.; Prieto de Pedro, 1991: 143 y ss.; Cazorla Prieto, 1999: 127 y ss. Sobre la estructura normativa, además de las directrices de técnica normativa de 2005 (Consejo de Ministros, 2005: 26878-26890), Grupo de Estudios de Técnica Legislativa (1989): 47 y ss.

no son recomendables. A propósito de tales cuestiones, el profesorado propone al alumnado una serie de ejercicios simples que incluyen problemas como los señalados, y que el alumnado debe detectar, redactando posteriormente de forma correcta los textos iniciales. Las oraciones con las que trabajamos son del siguiente tipo: «Se emitirá un informe detallado con todos los extremos obrantes en el archivo de la universidad»; «El informe será emitido por la autoridad competente».

En relación a la misma cuestión llevamos también a cabo ejercicios que consisten en redactar de forma ordenada, siguiendo el criterio lógico desde el punto de vista gramatical (sujeto, verbo y predicado). Para ello proponemos trabajar con oraciones como la siguiente: «Sin perjuicio de lo que se establezca más adelante, quienes participen en el concurso para la provisión de plazas habrán de presentar certificado de estudios debidamente compulsados».

A propósito de la cuestión del orden se desarrollan otros ejercicios que no consisten tanto en redactar, sino en establecer el significado de determinadas oraciones, teniendo para ello en cuenta la posición que ocupan en ellas los adjetivos y adverbios. Con ello se pretende que el alumnado sea consciente de la importancia que tiene el orden de las palabras en la oración. Un posible ejercicio para formar en el objetivo señalado es el siguiente: «Sólo un testigo informó a la policía de los hechos; un testigo sólo informó a la policía de los hechos; un testigo informó a la policía sólo de los hechos».

Los ejercicios relativos al orden se desarrollan también a propósito de la construcción de párrafos. En esta ocasión, a partir de un texto que ha sido desordenado intencionadamente con anterioridad, se solicita al alumnado lo siguiente. En primer lugar, que detecte la oración que da sentido al párrafo. En segundo lugar, que a partir del diagnóstico anterior redacte el resto del párrafo de forma ordenada. A continuación transcribimos uno de los textos con los que hemos trabajado para llevar a cabo el ejercicio en cuestión. Al comienzo de cada oración aparecen entre corchetes los números que marcan el orden correcto, en la versión con la que trabaja el alumnado no se muestran (Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004: 42173):

«[4] Los datos contenidos en los informes, estudios y propuestas se consignarán desagregados por sexo. [2] Al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer le corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. [1] Se constituirá el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. [3] Los informes, estudios y propuestas del órgano considerarán de forma especial la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género o con mayores dificultades para acceder a los servicios».

En este caso es suficiente con determinar un orden lógico de carácter cronológico, marcado por la creación del órgano en cuestión y por las actividades que le corresponde elaborar. En relación a la cuestión del orden, no obstante, como veremos más adelante a la hora de abordar las directrices de técnica normativa, se solicita también al alumnado que trabaje con otros criterios. Este ejercicio puede complicarse si se presenta con más oraciones (Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004: 42173), que den lugar a construir más de un párrafo. Una posible forma de conformarlo es la siguiente:

«[situar al comienzo el texto anterior] «[5] La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, formulará las políticas públicas en relación con la violencia de género a desarrollar por el Gobierno».

[situar al final del texto anterior] «[7] Reglamentariamente se determinará el rango y las funciones concretas del titular de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. [6] El titular de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer estará legitimado ante los órganos jurisdiccionales para intervenir en defensa de los derechos y de los intereses tutelados en esta Ley».

Si se opta por esta última disposición, que a nuestro juicio es recomendable por las mayores posibilidades de análisis que presenta, en esta ocasión el alumnado no debe establecer ya únicamente un orden, sino también dividir el texto en los párrafos que se considere oportuno, teniendo en cuenta que a cada párrafo le corresponde un tópico.

Además de los ejercicios anteriores, a propósito de las cuestiones expuestas se llevan a cabo otros conectados con diferentes contenidos, que también vamos a considerar en este trabajo. Así, por ejemplo, en relación a la construcción de oraciones proponemos textos como el siguiente (Ley por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, 2005: 25789), en los que el alumnado debe insertar signos de puntuación, en un primer momento comas, correctamente (las comas originales, que no figuran en el ejercicio, aparecen ahora entre corchetes):

Cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II [,] los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores[,], quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

El desarrollo de este ejercicio, no obstante, no logra solucionar otros problemas que también pueden diagnosticarse en este texto. La inserción de comas supone una mejora en la calidad de la redacción, pero aun así nos encontramos con un texto que conforma una única oración. Su extensión dificulta la lectura, y esta es una cuestión que también ha de tenerse en cuenta. Por ello, en un momento posterior, y a propósito de la recomendación de brevedad, se solicita al alumnado que divida el texto en cuestión en oraciones, con el fin de evitar problemas como el señalado.

2.2 Brevedad, claridad y precisión

Desde hace ya mucho tiempo se han señalado las consecuencias negativas que pueden acarrear los textos con oraciones extensas, y la necesidad de que estas sean breves. Para practicar sobre esta cuestión presentamos al alumnado textos como el que hemos visto en la última parte del apartado anterior, con el fin de que lo divida en oraciones. Sin embargo, las recomendaciones para la consecución de brevedad no se agotan aquí. Son numerosas las recetas en este sentido. Así, por ejemplo, se recomienda evitar palabras innecesarias, palabras extensas, emparejamiento y acumulación de sinónimos, verbos vacíos de significado, sustitución de verbos personales por sustantivos etc. A propósito de estas recomendaciones, en el aula llevamos a cabo ejercicios en los que se analizan textos que contienen problemas como los diagnosticados, como por ejemplo los siguientes (los problemas que pretendemos que se corrijan aparecen subrayados y la solución entre corchetes)²: «El porteador que no haya sido informado de la peligrosidad [del peligro] de las mercancías...»; «La actividad que se limita pura y simplemente al mero [omitir «pura y simplemente», y «mero»] desempeño del cargo...»; «El período de cotización efectiva a que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración de [durará] 30 meses...»; «La Administración General del Estado aprobará [...] un programa de convenios para la adquisición [adquirir] de documentos...»; «En todo caso [omitir], queda prohibido circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto».

En estos casos el alumnado debe detectar el problema, explicar en qué consiste y proponer una nueva redacción que mejore la inicial. En definitiva, con ello se está promocionando la claridad, si en los textos se evitan problemas como los señalados serán menos extensos y se podrán leer mejor. En relación a la claridad, llevamos también a cabo ejercicios del mismo tipo, a propósito de las recomendaciones de cuidar el uso de los gerundios, evitar extranjerismos, arcaísmos, etc.

Si consideramos de forma individual ejercicios como los que estamos presentando, quizá pudiera tenerse la impresión de que son sencillos. La experiencia en el aula demuestra que no siempre es así. En cualquier caso, debe señalarse que después de realizar un buen número de ejercicios de este tipo, la complejidad se incrementa con otros en los que se presentan textos más extensos, donde tienen cabida de forma simultánea varias palabras o expresiones que tienen algunos de los problemas expuestos hasta el momento. A continuación reproducimos un extracto de un texto que forma parte de un ejercicio más extenso. Transcribimos subrayadas aquellas partes del texto que han de volverse a redactar (se trata de cuestiones tratadas en este espacio, pero también en el precedente), teniendo en cuenta los conocimientos y habilidades adquiridas:

² Sobre estos ejemplos y otros más Centenera Sánchez-Seco, 2010b, 2311-2331.

Los exámenes finales se celebrarán en primera convocatoria en los meses de junio y julio a tenor de lo dispuesto en el preceptivo Reglamento de Exámenes. Ab initio, el/a alumno/a que se viere en la imposibilidad de acudir a cualquiera de ambas convocatorias por razones de enfermedad o alteración de la salud, deberá presentar el oportuno y fehaciente certificado médico, así como una solicitud de cambio de fechas. La no presentación de estos documentos supondrá la renuncia rotunda a cualquier tipo de reclamación posterior.

Por el/a Director/a del Departamento se dará traslado de dicha solicitud al Decanato, haciendo mención de su criterio respecto de la solicitud presentada. En el plazo improrrogable de seis días hábiles, se resolverá la petición sin demora alguna. En el caso de que se considerare necesario, en la resolución serán puestos de manifiesto debidamente aquellos extremos de la normativa vigente obrando en los archivos del Decanato. Por cuestiones de economicidad temporal, la comunicación en este proceso se desarrollará en su totalidad vía mail, salvo que la practicabilidad de este medio fuera rotunda y completamente imposible.

Pero además de todo lo anterior, en la asignatura también se tratan otros aspectos relacionados con la ambigüedad y la vaguedad. Los ejercicios que se desarrollan en torno a ambas son variados, si bien en términos generales lo que se solicita con ellos es diagnosticar el problema en cuestión (ambigüedad o vaguedad), justificar el diagnóstico y plantear una solución al mismo con una nueva redacción. Los ejercicios de este tipo se desarrollan en torno a oraciones como las siguientes (subrayamos los problemas): «Únicamente podrá acceder al puesto quien sea doctor/a»; «Debe tenerse en cuenta la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal a que alude el artículo 149.3 de la Constitución, que ha suscitado una doctrina relevante del Tribunal Constitucional».

En el primer caso tenemos un problema de ambigüedad semántica, y en el segundo de ambigüedad sintáctica. Dado que en buen número de ocasiones el primer tipo de ambigüedad se soluciona recurriendo al contexto, ponemos especial interés en que el alumnado sepa detectar el segundo tipo de ambigüedad, debida a diferentes circunstancias como, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, el mal uso del pronombre relativo «que». En ocasiones, los ejercicios relacionados con las cuestiones que nos interesan se presentan precedidos de un supuesto de hecho inicial. A continuación ponemos un ejemplo.

Imagina que una persona de 27 años quiere solicitar una ayuda del Ayuntamiento. Sin embargo, no sabe si puede pedirla, porque el texto que la convoca señala que únicamente podrá beneficiarse de las ayudas la población joven. Esta oración tiene un problema que hemos explicado en clase. Teniéndola en cuenta: a) menciona de qué problema se trata, b) subraya dónde está el problema en la oración y c) soluciona el problema.

En casos como el expuesto, la solución pasa por establecer una definición, concretamente en este supuesto, de lo que ha de entenderse por «población joven». En otras ocasiones, no obstante, el problema no consiste en precisar la vaguedad reduciendo su zona de penumbra, sino en lo contrario, es decir, en reducir la hiperprecisión. Tal circunstancia lleva consigo consecuencias negativas, como por ejemplo la «infrainclusión», es decir, el hecho de dejar fuera de regulación conductas que se pretendían incluir en aquella (sobre ello, desde la perspectiva penal Ferreres Comella, 2002: 35). Para evitar este problema se solicita eliminar la hiperprecisión en textos como el siguiente (Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, 1961: 17261):

Depuración.- Estas actividades, entre las que figuran las industrias de papel, celulosa, azucareras, curtidos, colas, potásicas, talleres de flotación para el beneficio y concentración de minerales, fábricas de gas y productos secundarios de la industria del coque, de sosa, textiles y anexas, etc., deberán estar dotadas de dispositivos de depuración mecánicos, químicos o físico-químicos, para eliminar de sus aguas residuales los elementos nocivos que puedan ser perjudiciales para las industrias situadas aguas abajo o en la proximidad del lugar en que se efectúe el vertido, o para las riquezas piscícola, pecuaria, agrícola o forestal.

3 Sobre las funciones de las normas

Además de aspectos como los señalados en los apartados anteriores, y antes de comenzar a abordar las directrices de técnica normativa, en la asignatura trabajamos también la distinción entre órdenes y reglas, y las funciones que pueden desempeñar las segundas. En relación a la primera cuestión se establecen las diferencias, incidiendo en la cuestión de la generalidad normativa (Hart, 2004: 26, 27), y a propósito de ello

se solicitan ejercicios como el siguiente: «En los últimos años está proliferando un problema preocupante en las aulas: durante las horas de clase parte del alumnado utiliza el teléfono móvil. Con vistas a evitar esta circunstancia: a) redacta una orden y b) redacta una regla».

Un ejemplo de la primera redacción es «no utilices el móvil» y uno de la segunda podría ser «prohibido usar el móvil en clase». En relación a la segunda cuestión que anunciamos en la introducción de este espacio, siguiendo el esquema hartiano (Hart, 2004: 116 y ss.) distinguimos entre normas primarias y secundarias. A propósito de las primeras, consideramos las normas que establecen prohibiciones, obligaciones, permisos, etc. Por otra parte, desde el punto de vista de las normas secundarias, consideramos las normas constitutivas de órganos, normas que atribuyen competencias, normas que determinan funciones, normas que establecen ilícitos, normas que gradúan sanciones y normas que establecen sanciones.

Para trabajar con estas cuestiones utilizamos ejercicios de diferente tipo. Por una parte, aquellos en los que se proporciona al alumnado un texto determinado, y se solicita que lo encuadre dentro de la tipología de normas expuesta. Así, por ejemplo (Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, 2007: 49189, 49196):

Cualquier empresario que intervenga en la puesta a disposición de bienes y servicios a los consumidores y usuarios estará obligado, dentro de los límites de su actividad respectiva, a respetar las siguientes reglas:

a) La prohibición de tener o almacenar productos reglamentariamente no permitidos o prohibidos, en los locales o instalaciones de producción, transformación, almacenamiento o transporte de alimentos o bebidas.

[...]

Las infracciones tipificadas en el apartado 2 del artículo anterior se considerarán, en todo caso, infracciones graves, siendo muy graves cuando exista reincidencia o el volumen de la facturación realizada a que se refiere la infracción sea superior a 601.012,10 euros.

En el primer caso nos encontramos con una norma primaria que impone una obligación, que consiste en respetar una prohibición. En el segundo caso nos encontramos con una norma secundaria que gradúa sanciones. No obstante, los ejercicios que más interesan a este trabajo son los relativos a la redacción de tipos de normas. La complejidad en su desarrollo puede ser variable. De este modo, en un primer momento puede solicitarse simplemente redactar una prohibición y una obligación. Este ejercicio puede adquirir un nivel de complejidad mayor, si se solicita redactar con más operadores deónticos relacionados. Así, por ejemplo, cuando se pide que se redacte lo siguiente: a) Una prohibición. A continuación, redacta un permiso positivo que permita realizar la acción prohibida; b) Una obligación. A continuación, redacta un permiso negativo que permita no realizar la acción obligada.

Un ejemplo del primer ejercicio puede ser «queda prohibido fumar en la Facultad, salvo en el patio interior de la misma». Un ejemplo del segundo ejercicio puede ser «es obligatorio asistir a clase, salvo si no es posible por enfermedad». Además puede darse un paso más, si partiendo del siguiente esquema se solicitan redacciones equivalentes de operadores deónticos (Ansuátegui, 2000: 154):

$PX \leftrightarrow \neg O-X \leftrightarrow \neg PhX$

$\neg PX \leftrightarrow O-X \leftrightarrow PhX$

$P-X \leftrightarrow \neg OX \leftrightarrow \neg Ph-X$

$\neg P-X \leftrightarrow OX \leftrightarrow Ph-X$

Donde:

P= Permitido

O= Obligatorio

Ph= Prohibido

X= Una acción determinada

↔= Equivalencia

– = Negación

Teniendo en cuenta este esquema de equivalencias, puede solicitarse una norma que prohíba, y una obligación que equivalga a dicha prohibición. Así por ejemplo, la norma «queda prohibido fumar en la Facultad» (PhX), puede encontrar su equivalente en la obligación «es obligatorio no fumar en la Facultad» (O–X), o en el permiso negativo «no está permitido fumar en la Facultad» (–PX). Evidentemente, los ejercicios se extienden más allá de los operadores deónticos, si bien sobre ello se trabaja también más adelante. La siguiente propuesta es un ejemplo de ello: «redacta tres normas de tráfico que establezcan tres ilícitos diferentes, otras tres que establezcan una graduación de los ilícitos anteriores, y tres más que establezcan sanciones para cada uno de los ilícitos tipificados».

4 Directrices de técnica normativa

Los ejercicios anteriores contribuyen a que el alumnado practique con la redacción, a que sepa detectar problemas del lenguaje en general –que comparte también el legal–, e incluso también a que se acerque a la formulación del mismo. Después de todo ello, desarrollamos numerosos ejercicios a partir de las explicaciones de las directrices de técnica normativa de 2005. En primer lugar nos fijamos en el título de la disposición, que ha de identificar el tipo (Anteproyecto de Ley, Anteproyecto de Ley Orgánica, etc.), que ha de ser claro, conciso y preciso, y que debe reflejar, en su caso, si se trata de una modificación (Consejo de Ministros, 2005: 26880). Además se explica al alumnado que una vez publicada, la disposición aparece con su fecha de promulgación, y con un número establecido según el orden de promulgación (Salvador Coderch, 1989: 55). Teniendo en cuenta todo ello, el alumnado debe determinar si títulos como el siguiente son correctos, o si necesitan una nueva redacción, en cuyo caso debe proponerse: «Ley Orgánica 7/1987, sobre el delito de incendio en el Código Penal» (esta ley modifica parcialmente el Código Penal en relación al delito de incendio). La redacción no es correcta, pues al tratarse de una modificación debe hacerse mención de ello en el título.

Siguiendo con el orden de la disposición, solicitamos también ejercicios sobre la parte expositiva (exposición de motivos). Concretamente, pedimos al alumnado que redacte esta parte de la disposición, incluyendo su objeto y fin, los antecedentes, la competencia para dictar la disposición de que se trate y la fórmula promulgatoria. Además, se recomienda que, si se considera oportuno, se incluya antes del último punto un resumen de la disposición para poder entender mejor el texto (Consejo de Ministros, 2005: 26880). La redacción de este ejercicio es bastante extensa, por ello el alumnado dispone de mucho más tiempo para realizarla. El mismo ejercicio se lleva a cabo también a propósito de la parte dispositiva (no se trata, no obstante, de elaborar una parte dispositiva completa, sino, por ejemplo, de redactar disposiciones generales u otra parte del articulado de aquella), y de la parte final de la norma.

Además de los ejercicios anteriores, realizamos también otros a propósito de las cuestiones que nos están ocupando. Con el fin de afianzar conocimientos y de seguir practicando con la redacción, se proponen ejercicios para reflexionar sobre el orden en el que debe disponerse la redacción. Una de las primeras cuestiones que se tratan en las directrices, reiterada después en el desarrollo de la parte dispositiva, es la relativa al orden en el que se debe disponer el contenido. En este sentido, se aportan las siguientes recomendaciones: de lo general a lo particular, de lo abstracto a lo concreto, de lo normal a lo excepcional y de lo sustantivo a lo procesal (Consejo de Ministros, 2005: 26880). Teniendo en cuenta todo ello, se propone al alumnado que analice textos como el siguiente, con el fin de que establezca si entiende que el orden del texto es correcto o no y, en este segundo caso, que plantee una redacción correcta:

Denuncias.

1. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.
2. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso:

La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.

[...]

Cuadro general de infracciones.

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ley, desarrolladas reglamentariamente en su caso, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinen.

[...].

En este caso el orden es incorrecto, dado que la segunda parte del texto recoge contenidos sustantivos y la primera procesales, cuando, como se ha dicho, el orden correcto es el inverso.

Los ejercicios anteriores sirven para practicar en el aula, pero también para ir bosquejando la redacción del trabajo de fin de curso, que consiste en presentar un proyecto de disposición sobre una cuestión determinada. Como explicaremos en breve con más detalle, este ejercicio se anuncia al comienzo del curso.

El aprendizaje de las directrices de técnica de redacción no es fácil para el alumnado, y aunque los ejercicios anteriores contribuyen a un acercamiento, es necesario seguir trabajando sobre ello. Una posible forma de hacerlo, con la que se confirman contenidos y se contribuye a perfilar determinados detalles de redacción, es la que proporcionan los ejercicios que presentamos a continuación. Se trata de textos tomados de leyes reales (el alumnado tiene conocimiento de la ley que se trata en cada caso) que ofrecen contenidos determinados, y que recogen también espacios subrayados que el alumnado debe completar, en función de la información que proporciona el texto con el que trabaja. En estos subrayados el alumnado debe redactar el título y enumeración de una parte de la norma, o bien del articulado. Ejemplos de este tipo de ejercicios son los que presentamos a continuación (Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, 2011: 104627; Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva, 2010, 21005). El texto entre corchetes, en cuyo espacio únicamente aparece un subrayado en el ejercicio que se presenta al alumnado, es la solución que pretendemos que redacte el alumnado:

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS]

[I]

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante MNCARS) ha cumplido a lo largo de su reciente historia con el objetivo de conservar, acrecentar, exponer y divulgar las diversas manifestaciones de arte moderno y contemporáneo, español e internacional, que integran sus fondos, al mismo tiempo que ha dinamizado la producción artística contemporánea y ha favorecido el acceso del público al conocimiento y disfrute de tales creaciones.

[Disposiciones generales]

[Artículo 1. Objeto]. Constituye el objeto de la presente Ley Orgánica garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establecer las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

[Artículo 2. Definiciones]. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley se aplicarán las siguientes definiciones:
a) Salud: el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

[...]

[Artículo 3. Principios y ámbito de aplicación]. 1. En el ejercicio de sus derechos de libertad, intimidad y autonomía personal, todas las personas tienen derecho a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes.

Este tipo de ejercicio resulta especialmente sugerente en lo que respecta a la última parte de la ley, sin duda, una de las más complicadas para el alumnado. Como es sabido, en este espacio se recogen las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales (Consejo de Ministros, 2005: 26883). En esta ocasión los ejercicios presentan diferentes tipos de disposiciones, en cada una de ellas aparece un contenido determinado, en base al cual el alumnado debe redactar el encabezado de la disposición, señalando su tipología y el título³. Algunos ejemplos de este ejercicio son los siguientes (mostramos entre corchetes la redacción que debería proponer el alumnado, que no en todo caso coincide con la original, dado que en esta ocasión no se cuenta con todos los puntos de las disposiciones) (Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, 2011: 104639, 104641):

«[Disposición transitoria. *Régimen de personal*]

1. Una vez aprobado el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el régimen de personal del organismo público establecido en los artículos 12 y 13 entrará en vigor en el plazo de un año a contar desde la publicación del convenio colectivo.

[...]

[Disposición derogatoria. *Derogación normativa*]

Queda derogado el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley.

[Disposición final. *Aprobación de un estatuto*].

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará el nuevo Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, adecuándolo a la misma».

La última parte de las directrices está dedicada al lenguaje normativo, y en este espacio se ofrecen numerosas recomendaciones. Varias de ellas coinciden con lo ya dicho al comienzo de este estudio. Al llegar a este punto las recordamos y apuntamos otras específicas que se consideran en el anexo de las directrices. Nos referimos a las siglas y las mayúsculas. A propósito de esta última cuestión, se proponen ejercicios como el siguiente, en el que se solicita al alumnado que diga si la utilización de las mayúsculas es correcta⁴: «En general, y al amparo del artículo 11 de la presente Ley». Se trata de un enunciado incorrecto según las directrices de técnica normativa, pues en este caso se hace referencia a la propia norma y debe utilizarse minúscula inicial en la palabra «ley».

5 Documentos jurídico-administrativos

Aunque la asignatura se desarrolla en base a la redacción de disposiciones legales, en los cursos más recientes también estamos desarrollando ejercicios de redacción sobre otros textos de carácter jurídico-administrativo, como por ejemplo una carta, un informe, una solicitud o una denuncia. Entendimos conveniente su puesta en práctica, después de escuchar las reflexiones del alumnado en los cursos académicos precedentes. Para llevarlos a cabo, en principio planteamos un supuesto de hecho relacionado con cuestiones cotidianas y de actualidad. Así, por ejemplo, en el caso del informe se plantea una situación en la que la Comisión Europea solicita aquel a los países miembros, a consecuencia de la preocupación sobre el creciente consumo de alcohol entre la población joven en Europa. En este informe deben quedar reflejadas las causas del consumo de alcohol, las consecuencias que ello conlleva y algunas propuestas para solucionar el problema. En el caso de la denuncia ponemos al alumnado en la posición de quien está padeciendo en su vivienda ruidos muy molestos de un comercio, además de la suciedad que origina en la calle la actividad que se desarrolla en aquel. En tal contexto, se solicita redactar una denuncia para presentarla en las dependencias de la policía o en el Ayuntamiento.

³ No solemos solicitar numeración, dado que el alumnado no dispone del texto completo de la disposición, si bien proponemos algún ejercicio sobre una única disposición, donde solicitamos que se ponga el encabezado completo, imaginando que la norma a la que pertenece únicamente tiene una disposición de ese tipo (en ese caso debería figurar «Disposición [tipo] única».

⁴ Ejemplos para desarrollar estos ejercicios pueden localizarse en Centenera Sánchez-Seco, 2010a, 7-40.

Para llevar a cabo ejercicios como los descritos el alumnado cuenta con modelos que sirven para guiar la redacción, y que puede localizar en el libro de estilo de Garrigues (Centro de Estudios Garrigues, 2006: 259 y ss.). Además de ello, en el desarrollo de estos ejercicios pedimos también al alumnado que tenga en cuenta todos los conocimientos que se van aprendiendo con los ejercicios que nos han ocupado al comienzo de este trabajo.

6 Dinámicas para realizar los ejercicios

Los ejercicios a los que nos hemos referido se llevan a cabo después de explicar los contenidos con los que se pretende trabajar en cada caso. Las explicaciones de los temas se desarrollan mediante diapositivas de PowerPoint que se proyectan en el aula. A menudo, estas explicaciones vienen acompañadas de ejemplos que también se proyectan. Así, por ejemplo, en el caso de las explicaciones de las directrices de técnica normativa, se van exponiendo cada una de las partes de la norma y con ello, se va revisando una norma real en la que pueden verse –o no– puestas en práctica las recomendaciones del documento con el que se trabaja.

Una vez realizada la explicación, se llevan a cabo los ejercicios. No se trata de dos actividades independientes en el aula. Por el contrario, se intercalan de manera frecuente. Así, por ejemplo, una vez explicada la ambigüedad y sus tipos, y tras alternar todo ello con ejemplos, se solicita al alumnado que lleve a cabo ejercicios sobre esta cuestión, antes de pasar a la explicación de la vaguedad. Una vez realizada esta última, pedimos al alumnado que haga ejercicios sobre la misma, y también otros en los que debe considerarse la vaguedad y la ambigüedad, o incluso aspectos ya vistos con anterioridad.

La dinámica que suele seguirse a la hora de llevar a cabo los ejercicios señalados es la siguiente. Del mismo modo que el esquema que debe tenerse en cuenta en las explicaciones, los textos sobre los que versan los ejercicios se proyectan también en diapositivas PowerPoint. El alumnado toma nota de lo que se solicita y trata de solucionar el ejercicio, mediante la consulta de la cuestión en pequeños grupos. Una vez realizadas las consultas, se redacta individualmente la solución que se estime correcta. Para llevar a cabo esta tarea dejamos un tiempo variable (que puede oscilar entre tres minutos hasta incluso más de una hora), en función de la complejidad que conlleve la resolución del ejercicio. Cuando el profesorado tiene constancia de que se ha llegado a un resultado, se pide la palabra a quienes quieran participar, para llevar a cabo la puesta en común. En ella se determina finalmente la respuesta correcta, y se resuelven las posibles dudas o problemas que hayan podido surgir en la labor realizada.

A la hora de organizar el desarrollo de ejercicios en el aula, tratamos de hacerlo de lo más simple a lo más complejo. Debe señalarse, no obstante, que a lo largo del curso se realizan dos pruebas evaluables que son más complejas que los ejercicios desarrollados en clase, dado que en ellas se aúnan varios de los aspectos considerados, bien con ejercicios individuales sobre cuestiones concretas, bien por medio de un texto extenso donde deben solucionarse numerosos aspectos desde el punto de vista de la redacción.

Como ya señalamos, aun cuando la asignatura se centra principalmente en la redacción de normas, también se llevan a cabo ejercicios de redacción de otros documentos (carta, informe, solicitud y denuncia). En estos casos se sigue una metodología diferente a la recientemente expuesta. Estos ejercicios se presentan al final de la sesión anterior a aquella en la que se van a corregir. Es en este primer momento cuando se plantean los supuestos de hecho a los que hacíamos referencia anteriormente, recomendando con ello el material que también consideramos. El desarrollo de estos ejercicios no tiene lugar en tiempo de clase, se trata de un trabajo que el alumnado debe realizar fuera de aquella. Con el objetivo de formar también en el manejo de las nuevas tecnologías, la presentación de estos ejercicios se aloja en el aula virtual de la asignatura, desde el mismo día en el que se presentan en clase. Si el alumnado tiene alguna duda sobre la presentación puede recurrir a este espacio para solventarla. Una vez realizados, la entrega de los ejercicios se lleva a cabo también por medio del correo del aula virtual, con al menos dos días de antelación a la clase en la que se van a revisar. En esta sesión el profesorado escoge algunos de los ejercicios remitidos y los proyecta en clase, invitando al alumnado a que exprese su opinión sobre los trabajos que está viendo. Antes de todo ello, se informa al alumnado de que el objetivo de esta dinámica es aprender, tanto de las debilidades, como de las virtudes de los ejercicios.

Por último, debemos referirnos a la metodología llevada a cabo para preparar el trabajo de fin de curso, también evaluable y que, como ya se ha dicho, consiste en redactar un proyecto de disposición. Su entrega tiene lugar en el periodo de exámenes (en esta asignatura en vez de realizar un examen, el alumnado debe entregar el proyecto al que nos referimos). El alumnado tiene, por tanto, tiempo suficiente para desarrollar la tarea. Debe decirse, no obstante, que la redacción no se lleva a cabo exclusivamente desde el momento en el que concluyen las clases hasta la fecha de entrega. Aquella comienza mucho antes, concretamente, en el momento en el que se empieza a abordar el documento de directrices de técnica normativa. Es entonces cuando se inicia la redacción de las partes de la norma paulatinamente, partiendo de las recomendaciones que se van aprendiendo. Se trata del primer borrador del proyecto que, evidentemente, debe ser mejorado y perfilado posteriormente. Conviene señalar, no obstante, que la programación del ejercicio de final de curso no tiene lugar en el momento en el que se abordan las directrices de técnica normativa, sino mucho antes, concretamente, en las primeras semanas del curso. Es entonces cuando se presenta al alumnado de forma concreta el ejercicio en cuestión, y cuando se anuncia la cuestión sobre la que se va a regular. El tema es escogido por el profesorado, teniendo en cuenta cuestiones que puedan interesar al alumnado o que sean actuales. En una ocasión el trabajo consistió en redactar una norma para regular las fiestas estudiantiles en la Universidad en la que se imparte la asignatura. En otra ocasión la labor consistió en elaborar una normativa para poner en práctica un sistema de becas universitarias. En el año académico en curso el trabajo ha consistido en modificar la actual ley estatal sobre medidas contra la violencia de género, en lo que respecta a cuestiones de prevención (para ello ha sido necesario prestar una atención más detenida a los aspectos relativos a las disposiciones modificativas, que recogen las directrices de técnica normativa. Consejo de Ministros, 2005: 26884-26885). Una vez planteada la cuestión, a lo largo de las siguientes sesiones recomendamos varias lecturas, con el fin de que el alumnado las prepare y se discutan en clase. Con ello, se trata de debatir sobre la cuestión que se pretende regular y aportar ideas en relación a la misma, con el fin de ir bosquejando el contenido del futuro proyecto. Cuando ha sido posible, y también con el mismo objetivo, hemos invitado a las clases a personas que conocen de manera cercana la cuestión que se pretende regular, para que dieran su punto de vista sobre aquella.

7 Consideraciones finales

La utilidad que proporciona la asignatura a la que hemos dedicado estas páginas se puede apreciar desde diferentes perspectivas. En principio hay que decir que aquella probablemente sea el primer cauce que acerca al alumnado al análisis del lenguaje jurídico, con todo lo que ello conlleva. De este modo, quienes asisten a clase aprenden las razones que sustentan la elaboración de un lenguaje jurídico de calidad, y toman consciencia de las consecuencias que pueden acarrear las deficiencias en este ámbito. Pero además de ello, el alumnado adquiere competencias prácticas que serán de utilidad tanto en los estudios que se cursarán en los años siguientes, como en su futura vida laboral. Con la asignatura se lleva a cabo una primera toma de contacto con documentos jurídico-administrativos básicos, pero también con los textos legislativos. En relación a estos últimos, conviene subrayar que aunque es cierto que no en todo caso el futuro del alumnado será la redacción de normas, el hecho de que en el primer curso de los estudios se conozcan los contenidos aquí expuestos –que sin duda tienen carácter básico, aunque no se aprenden en otras asignaturas–, supone una importante base que puede facilitar mucho el aprendizaje posterior.

Para concluir, puede resultar interesante señalar que desde su primera edición, la asignatura ha tenido una muy buena acogida entre el alumnado, hasta el punto de que ha sido necesario establecer un número determinado de personas matriculadas, pues de otro modo no sería posible su desarrollo. Por otra parte, si se tienen en cuenta los resultados de las encuestas de evaluación docente, debe señalarse además que la satisfacción del alumnado está siendo también muy notable.

8 Bibliografía

ANSUÁTEGUI, Francisco Javier. «El Derecho como norma». PECES-BARBA, Gregorio, FERNÁNDEZ, Eusebio, DE ASÍS, Rafael. *Curso de Teoría del Derecho* [Madrid: Marcial Pons, segunda edición], (2000), pp. 147-173.

CAZORLA PRIETO, Luis María. *Codificación Contemporánea y Técnica Legislativa*. Pamplona: Aranzadi, 1999.

CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, Fernando. «Algunas consideraciones sobre el uso de las mayúsculas en las normas». *Revista de las Cortes Generales* [Madrid, Congreso de los Diputados], n.º. 81 (2010a).

CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, Fernando. «De nuevo la brevedad de las normas: Una mirada a la *praxis* de los últimos años desde la perspectiva de la concisión formal». *Boletín del Ministerio de Justicia* [Madrid, Ministerio de Justicia], n.º. 2118 (2010b).

CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, Fernando. «El lenguaje no sexista en la redacción normativa: de la investigación a la docencia». *III Xornada de Innovación Educativa en Xénero. Docencia e Investigación* [Vigo: Unidade de Igualdade], (2014), pp. 231-250.

CENTRO DE ESTUDIOS GARRIGUES. *Libro de estilo Garrigues*. Navarra: Aranzadi, 2ª edición, 2006.

CONSEJO DE MINISTROS. «Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa». *Boletín Oficial del Estado* núm. 180 (29 de julio de 2005), pp. 26878-26890.

«Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas». *Boletín Oficial del Estado* núm. 292 (7 de diciembre de 1961), pp. 17259-17271.

FERRERES COMELLA, Víctor. *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia (una perspectiva constitucional)*. Madrid: Civitas, 2002.

GRUPO DE ESTUDIOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA. *Curso de Técnica Legislativa*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

HART, Hebert. *El concepto de derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, segunda edición, 2004.

«Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial». *Boletín Oficial del Estado* núm. 172 (20 de julio de 2005), pp. 25781-25793.

«Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía», *Boletín Oficial del Estado* núm. 240 (5 de octubre de 2011), pp. 104627-104641.

«Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género», *Boletín Oficial del Estado* núm. 313 (29 de diciembre de 2004), pp. 42166-42197.

«Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo», *Boletín Oficial del Estado* núm. 55 (4 de marzo de 2010), pp. 21001-21014.

PRIETO DE PEDRO, Jesús. *Lenguas, lenguaje y derecho*. Madrid: Civitas, 1991.

«Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias». *Boletín Oficial del Estado* núm. 287 (30 de noviembre de 2007), pp. 49181-49215.

«Redacción de textos legales», 2015-2016. Consultado en: http://www.uah.es/estudios/asignaturas/programas/G61/100076_G61_2015-16.pdf. Fecha de consulta: 30/01/2016.

SALVADOR CODERCH, Pablo. «El título de las leyes». GRUPO DE ESTUDIOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA. *Curso de Técnica Legislativa*. [Madrid: Centro de Estudios Constitucionales], (1989), pp. 47-71.

ZAPATERO, Virgilio. *El Arte de Legislar*. Pamplona: Thomson-Aranzadi, 2009.